

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 2019.

PRESIDENTE:

D. GREGORIO A. CAMPOS MARFIL

SRES/AS. VOCALES ASISTENTES

D. ÓSCAR MEDINA ESPAÑA
D. JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS
D^a PAULA MARÍA MORENO SANTOS
D. ANTONIO MANUEL RANDO ORTIZ
D^a MARÍA SANTANA DELGADO
D. JOSÉ JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ
D. RAÚL VALLEJO DÍAZ
D. JOSÉ GÁMEZ GUTIÉRREZ
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ
D. ABDESLAM JESÚS AOULAD B. S. LUCENA

SR. SECRETARIO GENERAL

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA

En el Salón de Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, se reúnen el día 9 de enero de 2019, a las dieciocho horas y cuarenta minutos, en primera convocatoria los Vocales arriba citados para abordar los asuntos que a continuación se detallan.

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha 14 de noviembre de 2018, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

LINK DEL DEBATE:

<http://costadelsol-axarquia.com/index.php/mancomunidad/plenos-mancomunidad>

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCÍA SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019
GREGORIO ANTONIO CAMPOS MARFIL PRESIDENTE - 15/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07

EXPEDIENTE:
20542804
Fecha: 03/01/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



PUNTO II.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA.

Se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

La Junta de Mancomunidad en sesión de 21 de abril de 2015, por mayoría de 21 votos a favor (16 GPP, 3 GPA, 1 CANDIA y 1 CNA) y 19 en contra (14 PSOE y 5 IULV-CA), aprobó definitivamente el expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad mediante la redacción de un nuevo texto que fueron publicados en el BOJA nº 81 de 29 de Abril de 2015.

Tanto el grupo PSOE como el grupo IULV-CA, votaron en contra de los mismos por entender que se habían aprobado con omisión del trámite de aprobación por el pleno de cada uno de los ayuntamientos mancomunados conforme exigía el artículo 29.5 de los Estatutos modificados y el artículo 74.2 de la LAULA, así como el informe de la Secretaría General de la mancomunidad de 15 de enero del pasado.

Para la adopción de dicho acuerdo la Junta de Mancomunidad tuvo en cuenta el preceptivo informe de la Diputación Provincial de Málaga de 19 de diciembre de 2014.

Posteriormente la Consejería de la Presidencia y Administración Local mediante escrito registrado en esta mancomunidad el día 21 julio de 2015, número 107, remite copia del escrito que la Dirección General envió al Ayuntamiento del Borge en contestación a la petición realizada por este. Dicho de escrito concluye nítidamente que *“De lo dispuesto en este artículo -29 de los estatutos modificados- se desprende claramente, al contrario de lo que ocurría en la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental, que las modificaciones estatutarias deberían haber sido aprobadas por todos los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados”*.

También se votó en contra de la propuesta de redacción del artículo 6.1.B) que supone una nueva forma de designación de los 9 vocales que junto a los Alcaldes de cada uno de los municipios mancomunados han de integrar la Junta de Mancomunidad; entendiéndose que dada la particularidad de esta Mancomunidad (elevado número de municipios que la integran, 31), como mejor se garantiza la representación de todos los municipios, sobre todo los de menor población, así como la de los partidos políticos en función de los resultados electorales, es la que se contenía en la anterior redacción del apartado 1.B) del artículo referido, si bien con la matización de que la elección efectuada por las formaciones políticas ha de ser ratificada por los Plenos u

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO GARCÍA-IL-PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019	EXPEDIENTE : 20542804 Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	No firmado 17:25:07	



órganos competentes de cada uno de los municipios de los que forma parte el Concejal elegido.

Por otra parte, los recursos interpuestos por siete Ayuntamientos contra el acuerdo de 21 de abril de 2015, han sido declarados inadmisibles en sesión de la Junta de Mancomunidad de fecha 17 de febrero.

Por todo ello, propongo a la Junta la modificación de los siguientes artículos y disposición final de los Estatutos de esta Mancomunidad en los términos que se indican:

PRIMERO.- ARTICULO 6.1.B):

B) 9 Vocales que se designarán de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales en cada uno de los municipios por los Partidos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de Electores que hayan sido elegidos en los Ayuntamientos Mancomunados. El procedimiento de elección será el siguiente:

a) Una vez constituidos todos los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, el Secretario procederá a formar una relación de todos los partidos políticos, coaliciones, federaciones y de cada una de las agrupaciones de electores que hayan obtenido algún Concejal en los municipios mancomunados, ordenándolos en orden decreciente al de los votos obtenidos por cada uno de ellos. Realizada esta operación, el Secretario procederá a distribuir los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y a cada una de las agrupaciones de electores en cada municipio mediante la aplicación del procedimiento previsto en el art. 163 de la Ley Orgánica 5/19085 de 19 de junio del Régimen electoral General, según los números de votos obtenidos por cada grupo políticos o cada agrupación de electores.

b) Realizada la asignación de puestos de Vocales, conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores, el Secretario convocará por separado dentro de los cinco días siguientes, a los Concejales de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos de Vocales, para que elijan de entre las listas de candidatos avaladas, al menos, por un tercio de dichos Concejales a quienes hayan de ser proclamados Vocales, eligiendo, además, como mínimo a tres suplentes para cubrir por su orden las eventuales vacantes.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 MIGUEL BERBEL GARCÍA SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019
 GREGORIO ANTONIO GARCÍA PRESIDENTE - 15/01/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07

EXPEDIENTE : 20542804
 Fecha: 03/01/2019
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



c) Efectuada la elección, el Secretario proclama los Vocales y suplentes electos, expidiendo la correspondiente certificación que será comunicada a los ayuntamientos respectivos de los que son miembros cada uno de los vocales elegidos para su ratificación por el Pleno de la Corporación.

d) Una vez trasladado el acuerdo de ratificación por el Ayuntamiento respectivo a la Mancomunidad, por el Secretario General de esta se expedirá la credencial correspondiente.

SEGUNDO.- ARTICULO 31. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:

1. La modificación de los artículos 5 (órganos de gobierno), 6.1 y 2 (designación de los vocales de la Junta de Mancomunidad), 13 (elección de Presidente), 25 (aportaciones), 26 (carácter de las aportaciones, posibilidad de retención), 27 (forma, plazos de los pagos e impugnación) y 31 (modificación de los Estatutos), se ajustará a las siguientes normas:

a. Propuesta razonada de modificación que podrá tener lugar a instancia de cualesquiera de los municipios mancomunados mediante acuerdo de su Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, o de la Junta de Mancomunidad debiendo ser aprobada, también, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta.

b. Información pública por espacio de un mes mediante publicación en la en el tablón de edictos de Mancomunidad en su pina web, en los mismos medios de cada uno de los municipios integrantes y publicación en el BOP.

c. Audiencia de la Diputación Provincial de Málaga.

d. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las modificaciones por la Junta de Mancomunidad con el mismo quórum anterior.

e. Aprobación por más de dos tercios de los Ayuntamientos Mancomunados por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En caso de que la modificación no se aprobase por este número de ayuntamientos, no podrá prosperar ordenándose el archivo del expediente. En el supuesto de que la modificación se apruebe por más de dos tercios de los municipios, será obligatoria para todos los mancomunados aunque no la hayan aprobado.

f. Remisión del acuerdo al BOJA para su publicación y a la Consejería competente en materia de Administración Local.

2. La modificación del resto del articulado se ajusta a las siguientes normas:

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO GARCÍA-IL-PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 20542804 Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04	



a. Propuesta razonada de modificación que podrá tener lugar a instancia de cualesquiera de los municipios mancomunados mediante acuerdo de su Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, o de la Junta de Mancomunidad debiendo ser aprobada, también, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta.

b. Información pública por espacio de un mes mediante publicación en el tablón de edictos de Mancomunidad, en su página web, en los mismos medios de cada uno de los municipios integrantes y publicación en el BOP.

c. Audiencia de la Diputación Provincial de Málaga.

d. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las modificaciones por la Junta de Mancomunidad con el mismo quórum anterior.

e. Remisión del acuerdo al BOJA para su publicación y a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TERCERO.- DISPOSICION FINAL

La presente modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol-Axarquía entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA rigiendo para la constitución de la Corporación 2019-2023.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 3 de enero de 2019. EL PRESIDENTE, Gregorio Antonio Campos Marfil.”

Se da cuenta del informe del Sr. Secretario General de la Mancomunidad:

“INFORME

Que emite esta Secretaría General conforme a lo establecido en los artículos 3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre el siguiente

ASUNTO

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019	Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04	20542804
GREGORIO ANTONIO CAMPOS MARFIL-PRESIDENTE - 15/01/2019		Fecha: 03/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019		Hora: 00:00
	17:25:07	Und. reg: REGISTRO GENERAL



Modificación del artículo 6.1.b) y 31 los Estatutos de esta Mancomunidad, relativos a la designación de 9 vocales en representación de los municipios y a la modificación de los Estatutos respectivamente.

ANTECEDENTES DE HECHO

La constitución de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Oriental tuvo lugar mediante Decreto 510/1972, de 8 de marzo publicado en el B.O.E. nº 59 de 9/3/1972.

Posteriormente se han llevado a cabo las siguientes reformas de los Estatutos:

1.- Por acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, reunida en sesión extraordinaria de fecha 16/05/74, se modifican los estatutos de la Mancomunidad, para ampliación de sus fines. Modificación aprobada por el Consejo de Ministros en reunión de 5 de marzo de 1.976

2.- Por acuerdo de la Comisión Gestora de 21 de enero de 1.980, se reforma el artículo 4º de los Estatutos.

3.- Acuerdo de la Asamblea de Concejales celebrada el día 10 de enero de 1992, de modificación de los Estatutos, Ratificado por los plenos de los Ayuntamientos mediante acuerdos de las siguientes fechas:

*Ayuntº. de TORROX:	06/11/1992
*Ayuntº de ALGARROBO:	31/12/1992
*Ayuntº. de VELEZ MALAGA:	15/01/1993
*Ayuntº. de RINCÓN VICTORIA:	26/02/1993
*Ayuntº de NERJA:	15/03/1993

4.- El día 12 de Julio de 1993, se modifican para acordar un nuevo sistema de constitución de la Junta de Mancomunidad.

5.- En el BOJA de 11 de diciembre de 2006, se publica la modificación de los Estatutos, que ha motivado la ampliación de la Mancomunidad a los 31 municipios de la Comarca de la Axarquía; siendo los vigentes en la actualidad.

6.- La Junta de Mancomunidad en sesión de 21 de abril de 2015 aprobó definitivamente la Modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad para su adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de

Avda. Andalucía, 110 - Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO GARCÍA-IL-PRESIDENTE - 15/01/2019 Pío Muñoz de la Torre - 17:25:07</p>	<p>EXPEDIENTE: 20542804 Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---



Junio sobre Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); publicándose en el BOJA de 22 de abril del mismo año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Concepto y Regulación.-

En cuanto a **legislación básica**, la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL), modificada por ley 11/1999 de 21 de Abril, por ley 57/2003 y Ley 27/2013 de 27 de diciembre, reconoce en su art. 44 el derecho de los Municipios a asociarse para la ejecución de obras o servicios determinados de su competencia.

En cuanto a la **regulación material**, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía de Andalucía (EAA) en su Art. 60 atribuye a la "Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local"; desarrollado, por mandato de su art. 98 mediante Ley 5/2010 de 11 de Junio sobre Autonomía Local de Andalucía, que dedica el TÍTULO V a "LA COOPERACIÓN TERRITORIAL", artículos 60 a 88. Disponiendo en su artículo 63 sobre "**Definición y objeto**", en su apartado 1º que "Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia". Y en su apartado 2º que "El objeto de la mancomunidad deberá ser determinado y no podrá comprender el ejercicio de la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios". Por lo que el derecho de asociación de los municipios no implica que la misma pueda abarcar la totalidad de las competencias de estos.

Como **derecho supletorio** (art. 149.3 CE), el RDL 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TR), en la medida que no constituyen legislación básica, dedica los art. 35 a 37 a las Mancomunidades de Municipios. Los arts. 31 a 39 del RD 1690/86 de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPD), regulan las Mancomunidades de Municipios; y el RD 2568/86 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), también como derecho supletorio, dedica el artículo 140 al contenido de los Estatutos de las Mancomunidades.

SEGUNDO.- Procedimiento de modificación de los Estatutos

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCÍA SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ PRESIDENTE - 15/01/2019</p>	<p>Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 054 28 04</p>	<p>EXPEDIENTE : 2019/00004</p> <p>Fecha: 03/01/2019</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07</p>		



El art. 74 de la LALA, dispone que “La modificación de los estatutos se regirá por lo previsto en los mismos, que deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley”. Por lo que habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad que en su art. 31 (actual) establece el procedimiento de modificación de estos en los siguientes términos:

“Artículo 31. Modificación de los Estatutos.

El procedimiento de modificación de los Estatutos, se ajusta a las siguientes normas:

1. Propuesta razonada de modificación que podrá tener lugar a instancia de cualesquiera de los municipios mancomunados o de la Junta de Mancomunidad debiendo ser aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta.
2. Información pública por espacio de un mes mediante publicación en el tablón de edictos de Mancomunidad y de cada uno de los municipios integrantes y publicación en el BOP.
3. Audiencia de la Diputación Provincial de Málaga.
4. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las modificaciones por la Junta de Mancomunidad con el mismo quórum anterior.
5. Remisión del acuerdo al BOJA para su publicación y a la Consejería competente en materia de Administración Local.


TERCERO.- Justificación de la modificación de los Estatutos.-

La exposición de motivos de la propuesta de presidencia justifica la modificación que se propone en dos razones fundamentalmente:

- 1) Por entender que la modificación se debería haber aprobado por los plenos de cada uno de los ayuntamientos que integran la Mancomunidad, en los siguientes términos:

“Tanto el grupo PSOE como el grupo IULV-CA, votaron en contra de los mismos por entender que se habían aprobado con omisión del trámite de aprobación por el pleno de cada uno de los ayuntamientos mancomunados conforme exigía el artículo 29.5 de

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO GARCÍA-IL-PRESIDENTE - 15/01/2019 Pleno 18 de Mayo CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 20542804 Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
		

los Estatutos modificados y el artículo 74.2 de la LALA, así como el informe de la Secretaría General de la mancomunidad de 15 de enero del pasado.

Para la adopción de dicho acuerdo la Junta de Mancomunidad tuvo en cuenta el preceptivo informe de la Diputación Provincial de Málaga de 19 de diciembre de 2014.

Posteriormente la Consejería de la Presidencia y Administración Local mediante escrito registrado en esta mancomunidad el día 21 julio de 2015, número 107, remite copia del escrito que la Dirección General envió al Ayuntamiento del Borge en contestación a la petición realizada por este. Dicho de escrito concluye nítidamente que “De lo dispuesto en este artículo -29 de los estatutos modificados- se desprende claramente, al contrario de lo que ocurría en la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental, que las modificaciones estatutarias deberían haber sido aprobadas por todos los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados”.

- 2) Por entender que con la forma antigua de designación de los 9 vocales realizada por las distintas formaciones políticas representa mejor a los ayuntamientos mancomunados que la actualmente vigente, en los siguientes términos:

“También se votó en contra por la nueva redacción del artículo 6.1.B) que supone una nueva forma de designación de los 9 vocales que junto a los Alcaldes de cada uno de los municipios mancomunados han de integrar la Junta de Mancomunidad; entendiéndose que dada la particularidad de esta Mancomunidad (elevado número de municipios que la integran, 31), como mejor se garantiza la representación de todos los municipios, sobre todo los de menor población, así como la de los partidos políticos en función de los resultados electorales, es la que se contenía en la anterior redacción del apartado 1.B) del artículo referido”.

CUARTO.- Con esta justificación se pretende la modificación del art. 31 de los Estatutos, sobre modificación estos, estableciendo distintos procedimientos y requisitos según el contenido de los artículos a modificar. Así propone dos tipos de de modificaciones, una que podríamos llamar “**modificación calificada**”, para los artículos de más repercusión para los ayuntamientos mancomunados como son la de los artículos 5 (órganos de gobierno), 6.1 y 2 (designación de los vocales de la Junta de Mancomunidad), 13 (elección de Presidente), 25 (aportaciones), 26 (carácter de las

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCÍA SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019
GREGORIO ANTONIO GARCÍA PRESIDENTE - 15/01/2019
Pleno 19 de 2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07

EXPEDIENTE : 20542804
Fecha: 03/01/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



aportaciones, posibilidad de retención), 27 (forma, plazos de los pagos e impugnación) y 31 (modificación de los Estatutos), y otra que podríamos denominar “**modificación ordinaria**” para el resto del articulado. La diferencia sustancial es que para la primera se exige la aprobación de la modificación por cada uno de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad y por mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación debiendo ser aprobada al menos por un tercio de los municipios miembros. Y para la segunda no se exige la intervención de los ayuntamientos, siendo aprobada, la modificación, únicamente por la Junta de Mancomunidad.

En consecuencia, **el art. 31 quedaría redactado en los siguientes términos:**

“1. La modificación de los artículos 5 (órganos de gobierno), 6.1 y 2 (designación de los vocales de la Junta de Mancomunidad), 13 (elección de Presidente), 25 (aportaciones), 26 (carácter de las aportaciones, posibilidad de retención), 27 (forma, plazos de los pagos e impugnación) y 31 (modificación de los Estatutos), se ajustará a las siguientes normas:

a. Propuesta razonada de modificación que podrá tener lugar a instancia de cualesquiera de los municipios mancomunados mediante acuerdo de su Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, o de la Junta de Mancomunidad debiendo ser aprobada, también, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta.

b. Información pública por espacio de un mes mediante publicación en la en el tablón de edictos de Mancomunidad, en su página web, y en los mismos medios de cada uno de los municipios integrantes y publicación en el BOP.

c. Audiencia de la Diputación Provincial de Málaga.

d. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las modificaciones por la Junta de Mancomunidad con el mismo quórum anterior.

e. Aprobación por más de dos tercios de los Ayuntamientos Mancomunados por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En caso de que la modificación no se aprobase por este número de ayuntamientos, no podrá prosperar ordenándose el archivo del expediente. En el supuesto de que la modificación se apruebe por más de dos tercios de los municipios, será obligatoria para todos los mancomunados aunque no la hayan aprobado.

f. Remisión del acuerdo al BOJA para su publicación y a la Consejería competente en materia de Administración Local.

2. La modificación del resto del articulado se ajusta a las siguientes normas:

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO POSADA BLO - PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 20542804 Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	Página 10 de 20	



a. Propuesta razonada de modificación que podrá tener lugar a instancia de cualesquiera de los municipios mancomunados mediante acuerdo de su Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, o de la Junta de Mancomunidad debiendo ser aprobada, también, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta.

b. Información pública por espacio de un mes mediante publicación en el tablón de edictos de Mancomunidad, en su página web, en los mismos medios de cada uno de los municipios integrantes y publicación en el BOP.

c. Audiencia de la Diputación Provincial de Málaga.

d. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las modificaciones por la Junta de Mancomunidad con el mismo quórum anterior.

e. Remisión del acuerdo al BOJA para su publicación y a la Consejería competente en materia de Administración Local.”

Esta modificación se ajusta plenamente a la legislación de aplicación expuesta, no existiendo inconveniente legal alguno en su aprobación ya que depende de la voluntad discrecional de la Junta de Mancomunidad, como promotora de la iniciativa y de cada uno de los plenos de los municipios mancomunados.

QUINTO.- La modificación del art. 6.1.B) de los Estatutos es algo mas compleja ya que la razón de su modificación en 2014 obedecía a las razones jurídicas que constan en el informe del Secretario que suscribe de 13 de mayo de 2014 que al respecto indicaba lo siguiente:

“El artículo 6.1.b), *en cuanto la designación de los 9 Vocales representantes de Partidos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de Electores que hayan sido elegidos en los Ayuntamientos Mancomunados; como integrantes de la Junta de Mancomunidad junto con los Alcaldes. Su nombramiento o designación conforme a lo dispuesto en el artículo 67.2 de la LAULA, se ha de realizar por cada municipio y no por las formaciones políticas por las que han sido elegidos. Dicho artículo y apartado dispone “Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional al resultado electoral obtenido en las últimas elecciones locales”. Si bien la designación por las formaciones políticas referidas siempre lo ha sido de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos, en una interpretación literal y restrictiva, no han sido elegidos por los municipios; lo que puede suponer un desajuste respecto al referido precepto.*

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2019-28004
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019	Fecha: 03/01/2019
GREGORIO ANTONIO POSADA - PRESIDENTE - 15/01/2019	Hora: 00:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019	Und. reg: REGISTRO GENERAL
17:25:07	



Por ello se propone, como solución más ajustada, que los nueve Vocales sean asignados a los Ayuntamientos miembros de la mancomunidad en función de su población a razón de un Vocal por cada 20.000 habitantes y dentro de estos los puestos sean adjudicados a las distintas formaciones políticas mediante el sistema proporcional de la “Ley D’Hondt” (art 163 LOREG)...”.

La redacción que se propone en la propuesta constituye, con las matizaciones que se indican, un retorno a la vigente hasta el 22 de abril de 2015, que es del siguiente contenido:

“ARTICULO 6.1.B)

B) 9 Vocales que se designaran de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales en cada uno de los municipios por los Partidos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de Electores que hayan sido elegidos en los Ayuntamientos Mancomunados. El procedimiento de elección será el siguiente:

a) Una vez constituidos todos los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, el Secretario procederá a formar una relación de todos los partidos políticos, coaliciones, federaciones y de cada una de las agrupaciones de electores que hayan obtenido algún Concejal en los municipios mancomunados, ordenándolos en orden decreciente al de los votos obtenidos por cada uno de ellos. Realizada esta operación, el Secretario procederá a distribuir los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y a cada una de las agrupaciones de electores en cada municipio mediante la aplicación del procedimiento previsto en el art. 163 de la Ley Orgánica 5/19085 de 19 de junio del Régimen electoral General, según los números de votos obtenidos por cada grupo políticos o cada agrupación de electores.

b) Realizada la asignación de puestos de Vocales, conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores, el Secretario convocará por separado dentro de los cinco días siguientes, a los Concejales de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos de Vocales, para que elijan de entre las listas de candidatos avaladas, al menos, por un tercio de dichos Concejales o quienes hayan de ser proclamados Vocales, eligiendo, además, como mínimo a tres suplentes para cubrir por su orden las eventuales vacantes.

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTÓN CAMPOS-ABO-L-PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 20542804 Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	Página 2 de 60	



c) Efectuada la elección, el Secretario proclama los Vocales y suplentes electos expidiendo la correspondiente certificación que será comunicada a los respectivos ayuntamientos de los que es concejal para su ratificación por el Pleno de la Corporación o del órgano competente.

d) Una vez trasladado el acuerdo de ratificación por el Ayuntamiento respectivo a la Mancomunidad, el Secretario General de esta se expedirá la credencial correspondiente.

En mi informe de mayo de 2014, anteriormente reproducido, queda suficientemente identificado el problema jurídico que plantea la designación por los partidos políticos sin la intervención de las corporaciones locales respectivas, siendo la única forma de salvar la situación, la comunicación a estas de las designaciones realizadas para que procedan a su ratificación, considerándose, de esta manera que la designación ha tenido lugar por la propia corporación; dando auténtico sentido y aplicabilidad al art. 67.2 de la LALA, tal y como se contiene en los apartados c) y d) del art. 6.1.B) de la modificación de los Estatutos propuesta por la Presidencia.

Por lo demás, en este aspecto concreto, me remito a mi informe de 13 de mayo de 2014 que sirvió de fundamento al acuerdo de 27 del mismo mes y año por el que se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, y que consta transcrito literalmente en el acta de la respectiva sesión.

SEXTO.- El procedimiento a seguir para la modificación se contiene en el artículo 31 de los Estatutos vigentes ajustándose a las siguientes normas:

1. Propuesta razonada de modificación que podrá tener lugar a instancia de cualesquiera de los municipios mancomunados o de la Junta de Mancomunidad debiendo ser aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta.

2. Información pública por espacio de un mes mediante publicación en el tablón de edictos de Mancomunidad y de cada uno de los municipios integrantes y publicación en el BOP.

3. Audiencia de la Diputación Provincial de Málaga.

4. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las modificaciones por la Junta de Mancomunidad con el mismo quórum anterior.

5. Remisión del acuerdo al BOJA para su publicación y a la Consejería competente en materia de Administración Local.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO POSADA - PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 20542804
	Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	



Este es mi informe sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante la Junta de Mancomunidad con su superior criterio decidirá.

En Torre del Mar a fecha de firma electrónica de 3 de enero de 2019. EL SECRETARIO GENERAL, Miguel Berbel García.”

LINK DEL DEBATE:

<http://costadelsol-axarquia.com/index.php/mancomunidad/plenos-mancomunidad>

Los Sres. Portavoces del Grupo Partido Popular y del Grupo Por Mi Pueblo, D. Óscar Medina España y D. Abdeslam Jesús A. Ben Salem Lucena, respectivamente, proponen que con carácter previo se vote el dejar sobre la mesa la propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, debido a la premura de la presentación de la misma.

Sometida a votación de dejar sobre la mesa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, es **aprobada** por **mayoría** de 6 votos a favor (4 GPP, 1 GPA y 1 Grupo Por Mi Pueblo), 5 votos en contra (4 GPSOE y 1 GIULV-CA) y ninguna abstención.

PUNTO III.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA MANCOMUNIDAD RELATIVA A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN LA ORDEN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS DE USO AGRARIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL CONVOCADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la moción:

“EI GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental - Axarquía a través de su portavoz, Dª María Santana Delgado y al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 del RD 2568\86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante aplicable, presenta la siguiente MOCIÓN y propuesta, para su debate y votación por el PLENO.

MOCION

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO PÉREZ DELgado-PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 2019-02804 Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	Página 4 de 60	



Relativa a garantizar la participación económica y técnica de la Diputación de Málaga en la orden de subvenciones para la mejora de caminos de uso agrario de titularidad municipal convocada por la Junta de Andalucía.

El pasado 29 de diciembre de 2017 se publicaba en BOJA, la orden de 21 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas previstas en la orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudar a Entidades Locales para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Ya conocíamos desde hace unos meses la intención de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía de convocar unas subvenciones dirigidas a mejorar los caminos de uso agrario que sean de titularidad municipal, voluntad que se ha materializado tanto en la convocatoria de esta orden de subvenciones como en la firma de protocolos de colaboración con todas las Diputaciones provinciales de nuestra Comunidad Autónoma.

La Diputación Provincial de Málaga y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía firmaron el 5 de junio de 2017 un protocolo general de colaboración para la mejora de caminos rurales de titularidad pública. En dicho documento, firmado por el Presidente de la Diputación de Málaga y la Consejería, se establecían los elementos de colaboración entre ambas administraciones para el impulso, coordinación, diseño y ejecución de los planes y programas en materias de infraestructuras rurales de nuestra provincia, prestando especial atención en que la Diputación de Málaga colaborara técnica y, sobre todo, económicamente con los municipios de nuestra provincia para poder llevar a cabo la realización de los trabajos de mejora en los caminos rurales previamente seleccionados.

Concretamente, en la estipulación segunda de dicho documento, “*Actuaciones a realizar por las partes*”, se establecen claramente cuáles deben ser las actuaciones que la Diputación Provincial de Málaga debe llevar a cabo en el ámbito de este protocolo, siendo éstas las siguientes:

- *De acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, contribuirá a la financiación de las actuaciones objeto de subvención por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el marco de las líneas de ayudas que ésta convoque de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación tercera de este Protocolo.*
- *Prestará asesoramiento técnico a los Ayuntamientos para la definición técnica de los proyectos a acometer, de forma que se cumplan con los requisitos de las convocatorias de ayudas.*

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCÍA SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019
GREGORIO ANTÓN CÁDIZ PRESIDENTE - 15/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07

EXPEDIENTE : 20542804
Fecha: 03/01/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



- *Prestará asesoramiento jurídico a los Ayuntamientos para la licitación pública de las obras de ejecución de los caminos, la cual deberá realizarse mediante procedimiento abierto, sin variantes y con un peso de la valoración de la propuesta económica de al menos el 80%.*
- *En caso de que así se acuerde con el municipio afectado, redactara los proyectos y dirigirá las obras.*
- *Facilitará al Ayuntamiento y a la Consejería la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento de las actuaciones.*
- *Realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro del buen fin de la colaboración derivada del presente Protocolo, sin que en ningún caso el asesoramiento técnico y jurídico que, en su caso, se preste a los Ayuntamientos, pueda implicar la transferencia a la Diputación Provincial de las funciones y competencias que, como poder adjudicador, corresponden al Ayuntamiento encargado de la ejecución de las inversiones en su condición de beneficiario de las ayudas.*

Por tanto, son muy claras las actuaciones que la Diputación debería llevar a cabo para facilitar a los municipios que puedan llevar a cabo las obras necesarias para mejorar sus caminos rurales.

De igual forma, y tal como aparece en la orden de subvenciones y en este protocolo de colaboración, la Junta de Andalucía va a financiar un 60% de las actuaciones que sean seleccionadas como beneficiarias, por lo que el resto del presupuesto deberá ser aportado por los ayuntamientos o por la propia Diputación.

Así aparece en la estipulación tercera referente a la financiación de estas iniciativas en la que se establece lo siguiente:

- *La aportación de la inversión subvencionable de las actuaciones que se derivan del presente Convenio se articulara de la siguiente manera:*

b) La Diputación Provincial de Málaga podrá aportar el porcentaje que acuerde con el municipio afectado, teniendo en cuenta que dicho porcentaje, sumado al que corresponda a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, no podrá superar el 100% de la inversión subvencionable.

Todas las diputaciones provinciales andaluzas gobernadas por el PSOE van a financiar todos los proyectos de mejora de caminos de uso agrario seleccionados por la Junta de Andalucía, asumiendo la parte que no pagaría la administración autonómica, es decir, el 40%.

Avda. Andalucía, 110 - Torre del Mar, 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE: 20542804
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019	Tel: 952 54 28 08. Fax: 952 54 28 04	Fecha: 03/01/2019
GREGORIO ANTÓN PÉREZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/01/2019		Hora: 00:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019		Und. reg: REGISTRO GENERAL
	17:25:07	



Si la Diputación de Málaga no colabora de forma directa en esta iniciativa, difícilmente los municipios de nuestra provincia van a poder acogerse a estas ayudas, al carecer de medios económicos para hacer frente a la parte del proyecto que no financie la Junta de Andalucía.

La Diputación de Málaga debe estar a la altura de las circunstancias y comprometerse con este plan de mejora de caminos de uso agrario, teniendo en cuenta que nuestra provincia sigue teniendo en la agricultura una de sus principales fuentes de riqueza, y muchos son los malagueños y malagueñas que utilizan estos caminos rurales a diario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en la Mancomunidad Costa del Sol Oriental – Axarquía, eleva al pleno la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Instar desde esta Mancomunidad a la Diputación de Málaga a que se comprometa y garantice su participación técnica y económica en el Plan de mejora de caminos de uso agrario convocado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía en cumplimiento del protocolo general de colaboración para la mejora de caminos rurales de titularidad pública firmado el 5 de junio de 2017 entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la propia Diputación Provincial.

Segundo.- Solicitar a la Diputación de Málaga que financie todos los proyectos de mejora de caminos rurales y de uso agrario presentados por los municipios de nuestra Provincia seleccionados por la Junta de Andalucía, asumiendo la parte complementaria del 40% restante.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Málaga y a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

Vélez-Málaga, 02 de febrero de 2019. Fdo.: MARÍA SANTANA DELGADO.”

LINK DEL DEBATE:

<http://costadelsol-axarquia.com/index.php/mancomunidad/plenos-mancomunidad>

Sometida a votación la moción es **dictaminada favorablemente**, por **mayoría** de 5 votos a favor (4 GPSOE y 1 GIULV-CA), ningún voto en contra y 6 abstenciones (4 GPP, 1 GPA y 1 Grupo Por Mi Pueblo).

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO CAMPOS LAGO - PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 20542804
	Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	



PUNTO IV.- ASUNTOS URGENTES.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL VOCAL DE LA MANCOMUNIDAD, D. JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POULAR SOBRE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 28/2016 VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS.

Sometida a votación la urgencia es **aprobada** por **mayoría** de 6 votos a favor (4 GPP, 1 GPA y 1 Grupo Por Mi Pueblo), ningún voto en contra y 5 abstenciones (4 GPSOE y 1 GIULV-CA).

Se da cuenta de la propuesta:

“A LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA

José Alberto Armijo Navas, Vocal de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía en representación del Grupo Popular y de conformidad con lo previsto en la normativa sobre Régimen Local, eleva a la Junta de Mancomunidad, la siguiente PROPUUESTA sobre

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 28/2016 VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

Tal y como establece nuestro Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo, y se considera Principio Rector de las políticas públicas, el fomento del sector como elemento estratégico de Andalucía.

En el ejercicio de dicha competencia y a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 28/2016 de 2 de febrero de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010 de 20 de abril de establecimientos de apartamentos turísticos.

Y dado que para nuestra Ley de Turismo tiene la consideración de servicio turístico el alojamiento cuando se facilite hospedaje o estancia a las personas usuarias de servicios turísticos, a través del citado Decreto, la Consejería de Turismo ha regulado las viviendas que ofertan el servicio de alojamiento turístico a fin de establecer unas mínimas garantías de calidad y seguridad para las personas usuarias turísticas, la seguridad pública y la protección del medio ambiente.

Según el mencionado Decreto, la persona o entidad que pretenda explotar este servicio ha de formalizar, antes de su inicio, la correspondiente declaración responsable ante la Consejería de Turismo manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos en su art. 6.

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO CAMPOS LABO - PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 20542804 Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04	



Según el citado artículo, las viviendas con fines turísticos, deberán cumplir una serie de requisitos, entre los que destaca, por su peculiar incidencia en diferentes municipios, el previsto en el apartado a) que exige “Disponer de licencia de ocupación, y cumplir en todo momento con las condiciones técnicas y de calidad exigibles a las viviendas”.

La dificultad de muchos vecinos/as de municipios de nuestra comarca y provincia de poder cumplimentar dicho requisito (al no disponer de licencia de ocupación) y por tanto de inscribir sus viviendas como turísticas en el Registro de Turismo de Andalucía y prestar legalmente el servicio de alojamiento, evitando sanciones económicas, motiva la presente iniciativa con la que el Grupo Popular de esta Mancomunidad, pretende contribuir a la solución de dicha problemática.

Y en este sentido elevamos a la Junta de la Mancomunidad la presente propuesta, en los términos que se propone, en clave de acuerdos:

1.- Solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía iniciar los trámites para modificar el apartado a) del artículo 6 del Decreto 28/2016, sustituyendo la conjunción copulativa “y” por la disyuntiva “o”, lo que permitiría cumplimentar dicho requisito, con la primera ocupación o con el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigibles a las viviendas; quedando dicho apartado con la siguiente redacción: a) Disponer de licencia de ocupación o cumplir en todo momento con las condiciones técnicas y de calidad exigibles a las viviendas.

2.- Solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía que, en tanto se tramita y aprueba dicha modificación, estudie la aplicación de una moratoria que evite sancionar a quienes pretendiendo prestar legalmente el servicio, han presentado la correspondiente Declaración responsable acreditando tener en tramitación la licencia de ocupación.

En Nerja a ocho de enero de dos mil diecinueve. Fdo.: José Alberto Armijo Navas.”

LINK DEL DEBATE:

<http://costadelsol-axarquia.com/index.php/mancomunidad/plenos-mancomunidad>

Sometida a votación la propuesta es **dictaminada favorablemente**, por **mayoría** de 6 votos a favor (4 GPP, 1 GPA y 1 Grupo Por Mi Pueblo), ningún voto en contra y 5 abstenciones (4 GPSOE y 1 GIULV-CA).

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019
 GREGORIO ANTONIO POSADA - PRESIDENTE - 15/01/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07

EXPEDIENTE: 20542804
 Fecha: 03/01/2019
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



PUNTO V.- ACTIVIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

LINK DEL DEBATE:

<http://costadelsol-axarquia.com/index.php/mancomunidad/plenos-mancomunidad>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente, a las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº
 EL PRESIDENTE

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740 Vélez Málaga (Málaga) España

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000096F00K3J7V5T5B2I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCÍA SECRETARIO GENERAL - 15/01/2019 GREGORIO ANTONIO VÁZQUEZ PRESIDENTE - 15/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2019 17:25:07	EXPEDIENTE : 20542804
	Fecha: 03/01/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

